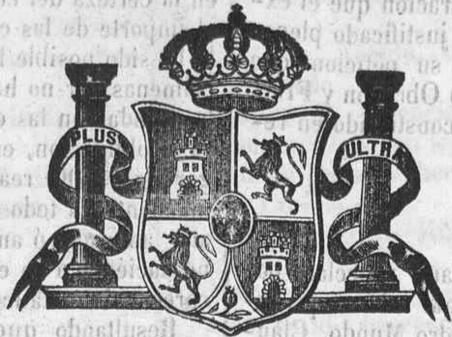




Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 16.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 6 de Febrero.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 32.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 27 del pasado lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Ramona Menendez Quiñones, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de Oviedo, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 5 de Febrero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 2.

En circular de Enero último, inserta en los boletines oficiales números 10, 12 y 13, se manifestó á los Ayuntamientos de la provincia la obligacion en que se hallan de entregar en Tesorería para el día 15 del actual, el importe del tercer trimestre de las Contribuciones de Inmuebles, Subsidio y de Consumos, y la responsabilidad en que incurrirán

los que por cualquier motivo dejaren de cumplir tan preferente servicio.

Desde hoy 5 del corriente mes, son apremiables todos los contribuyentes morosos que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas desde el día 1.º hasta la fecha, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Mayo de 1846, inserta en el boletín oficial núm. 66 de 3 de Junio del propio año.

La Administracion en su vista, advierte nuevamente á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia los preceptos que por la misma se les imponen á fin de que no hagan caso omiso de las disposiciones que les están comunicadas respecto al servicio de la cobranza de los impuestos tanto mas recomendable hoy cuando los apuros del Tesoro lo demandan imperiosamente, á la vez que su propio interés aconseja no retrasar el pago de las contribuciones al vencimiento de cada trimestre, con el objeto de evitar las consecuencias de los apremios.

La Administracion recuerda así mismo á los Ayuntamientos, remitan precisamente dentro del presente mes los recibos de recargos municipales por las tres contribuciones como igualmente los de premio de cobranza en la forma prevenida para su formalizacion por estas oficinas y Depositarias de los partidos, sin cuyos documentos no puede solventarse la cuenta que por cada concepto se lleva á los pueblos de la provincia, y ocasiona grave entorpecimiento la falta de puntualidad en el envío de los mismos.

Espero confiadamente del acreditado celo de todas las Corporaciones municipales, no desatenderán las repetidas invitaciones de la Administracion apresurándose á realizar sus pagos antes del plazo indicado, para no incurrir en responsabilidad con perjuicio de sus mismos intereses.

Cáceres 5 de Febrero de 1866.—Manuel Gonzalez Granda

DIRECCION GENERAL

DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Setiembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Cáceres, con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Núm. 112.123.—Factura á favor de D. José Guerra, su importe 13485 reales, recogida por D. Robustiano Boada en 15 de Setiembre de 1865.

Madrid 15 de Enero de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—Visto Bueno.—Sancho.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

Mes de Abril de 1865.

RELACION de las liquidaciones practicadas por la Intervencion general militar por gratificaciones á cumplidos del Ejército.

Tesorería de Badajoz.

Antonio Ramos, de don Benito, por su hijo Juan Ramos y Porro, 200 escudos.

Tesorería de Cáceres.

Pedro Nuñez, de Torrejuncillo, por su hijo Nicolás Nuñez Lopez, 200 escudos. Ana Galan, de Escorial, por su hijo Pedro Patilla Galan, 129 escudos y 513 milésimas.

Madrid 25 de Enero de 1866.—Miguel Coll.

Es copia.—Luis Dalmau de Baquer.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Anuncios.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Canarias y Huelva, y en los locales de Cabra y Osuna las cátedras de Elementos de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las tres primeras y con el de 500 la última, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma pre-

venida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del ait. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«Teoría de las progresiones.»
NOTA. El que obtenga la cátedra del Instituto de Osuna tendrá obligacion de dar la enseñanza del primero y segundo curso, y la de principios de Aritmética y Geometría.

Madrid 5 de Enero de 1866.

Están vacantes en los institutos provinciales de Bilbao y Vergara, las cátedras de Economía política y Legislacion mercantil, dotados con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Derecho ó Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo de Instruccion pública:

«¿Debe ser libre el comercio exterior de granos?»

Madrid 5 de Enero de 1866.

Están vacantes en la Escuela de Náutica de Rivadeo las cátedras de Matemáticas y de Geografía y Física, dotadas con el sueldo anual de 1.000 escudos, las cuales han de proveerse por oposición, como prescribe el art. 215 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Piloto ó Licenciado en la facultad de Ciencias en la seccion á que corresponda la asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

Para la de Matemáticas:—«Divisibilidad de los números.»

Para la de Geografía y Física:—«Vientos, sus causas y divisiones.»

Madrid 10 de Enero de 1866.

Se hallan vacantes en la facultad de Farmacia dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 20 de Enero de 1866.—El Rector, Juan José Viñas.

Joaquin Gonzalez, Escribano del Juzgado de los Hoyos.

Doy fé: Que el incidente de pobreza de que se hará mencion, se determinó con la sentencia que dice así:

Sentencia.

En los Hoyos á 23 de Enero de 1866, el Sr. don Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos, y

Resultando que el Procurador D. Valentin Casillas, en representacion de Teresa Muñoz, de Pedro Mundo, de Claudio Prieto y Ramon Garcia, por sus mujeres Ramona é Isidra Mundo, vecinos de este pueblo de los Hoyos, en escrito fecha 4 de Mayo último pretendió se habilitara como pobres á sus partes, para litigar con Eugenio Obregon y Francisca Mundo, sus convecinos:

Resultando que en apoyo de su reclamacion exponen que carecian de bienes, que no ejercian industrias, y vivian del jornal.

Teniendo en consideracion que el expresado Procurador ha justificado plenamente los extremos de su peticion: que los espresados Eugenio Obregon y Francisca Mundo se han constituido en rebeldia:

Fallo.

Que debo de declarar y declaro pobres en el concepto legal á los espresados Teresa Muñoz, Pedro Mundo, Claudio Prieto y Ramon Garcia, estos dos últimos en representacion de sus mujeres Ramona é Isidra Mundo, los cuales podrán litigar con el Eugenio Obregon y Francisca Mundo, en papel de su clase y exento de abonar derechos; y si los referidos Eugenio Obregon y Francisca Mundo no compareciesen á ser notificados, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el Boletin oficial de la provincia, segun dispone el 1.190 de dicha ley.

Y por esta definitivamente juzgando, así lo acuerdo y firmo.—Ignacio Bartolomé.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Hoyos 23 de Enero de 1866.—Doy fé.—Joaquin Gonzalez.

Corresponde lo inserto bien y fielmente con su original á que me remito. En fé de lo cual, y cumpliendo con lo mandado y con lo debida referencia, pongo el presente, que signo y firmo en los Hoyos á 24 de Enero de 1866.—Joaquin Gonzalez.

Yo el infrascrito Escribano público por S. M. (Q. D. G.) del Juzgado de esta villa de Garrovillas.

Doy fé: Que en el expediente de demanda instruido en este Juzgado á instancia de Antonio Rodriguez Hurtado, de esta vecindad, contra Pedro Regalado Bachiller, que lo es de la Aliseda, perteneciente al partido judicial de Cáceres, sobre entrega de 50 colmenas ó 1.500 reales, cuyo expediente se ha seguido en rebeldia del Pedro Regalado, y en su virtud ha recaido la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.

En la villa de Garrovillas á 15 de Enero de 1866, el Sr. don Ramon Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este pleito de menor cuantía, promovido por Antonio Rodriguez Hurtado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Mauricio Gomez Rivero, contra Pedro Regalado, vecino de la Aliseda, á fin de que este satisfaga al Rodriguez 50 colmenas de primera clase y con las condiciones que se espresan en la obligacion que obra en autos, ó 1.500 rs. en otro caso, que es el importe de las mismas, con las costas, y

Resultando que el demandante compró al demandado en Agosto de 1864, 50 colmenas escogidas de la calidad, precio y circunstancias que espresa la obligacion otorgada al efecto, y que obra por cabeza de este pleito:

Resultando que celebrado el correspondiente acto conciliatorio el 6 de Abril último, conviene en él Pedro Regalado,

en la certeza del contrato, y que recibió el importe de las colmenas, pero que no le ha sido posible hacer la entrega de las colmenas por no haber hallado quien se las venda con las condiciones que espresa la obligacion, estando pronto á entregar los 1.000 reales recibidos del demandante en todo el mes de Agosto del año anterior, ó antes, si los adquiere, no haciéndolo en el acto del juicio por carecer de metálico:

Resultando que á pesar del tiempo trascurrido y del plazo que el demandante concediera al demandado, aun no ha entregado las colmenas ni su importe como habia convenido:

Resultando que conferido traslado de la demanda al demandado, no ha comparecido á contestarla ó evacuarla:

Considerando que el demandado confiesa la deuda, ó sea la obligacion ó contrato en todas sus partes en el juicio conciliatorio celebrado en esta villa, sometiéndose al fuero de este Juzgado, y que no se alega escepcion alguna, antes bien conviene en la peticion del demandante:

Considerando que el valor de las colmenas, cuando debiera entregarse por el demandado al demandante, valia cada una 30 rs., segun el demandante, sin que se alegue cosa en contrario por el demandado:

Considerando que la obligacion que obra en autos, reconocida como está por el demandado en el juicio conciliatorio, tiene fuerza obligatoria:

Vista la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion; los artículos 4.º y 204 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo.

Que debo condenar y condeno á Pedro Regalado Bachiller á que entregue á Antonio Rodriguez Hurtado, 50 colmenas de primera clase, y con las condiciones que espresa la obligacion que obra en autos, ó en otro caso, el importe de las mismas de 1.500 rs., con las costas; pues por esta sentencia, definitivamente juzgando, la que se hará notoria respecto al rebelde en los estrados del Juzgado y por edictos en el Boletin oficial de la provincia, segun lo dispuesto en los artículos 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon Gonzalez Arenas.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la autoriza, estándose celebrando audiencia pública en este dia.

Garrovillas 15 de Enero de 1866.—Lorenzo Hurtado de Collazos.

Concuerda lo inserto y demas que va hecha relacion con sus originales á que me refiero. Y en virtud de lo mandado pongo el presente que firmo en Garrovillas de Alconétar á 20 de Enero de 1866.—Lorenzo Hurtado de Collazos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TALAVERA LA VIEJA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la formacion del amillaramiento de la riqueza enclavada en la jurisdiccion de esta villa correspondiente al próximo año económico, se hace preciso que en el improrogable término de 20 dias; contados desde la fecha de este

anuncio, se presenten en la Secretaria de la Corporacion municipal que presido, las relaciones de riqueza de los vecinos y forasteros; advirtiendo que pasado dicho término se procedera de oficio y con los perjuicios de instruccion á la formacion de las que por cualquiera causa no se hubiesen presentado.

Talavera la Vieja 26 de Enero de 1866.—El Alcalde, Juan Bayan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLAS-BUENAS.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de esta villa, en session del dia de hoy, ha acordado señalar hasta el dia 20 del mes de Febrero próximo para que los propietarios en este termino jurisdiccional, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de dicho Ayuntamiento relacion jurada de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas, á fin de que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villas-buenas y Enero 28 de 1866.—Cosme Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ZARZA DE GRANADILLA.

Pedido de relaciones.

Los contribuyentes de esta poblacion, vecinos y forasteros, presentarán sus relaciones de riqueza en la Secretaria del Ayuntamiento, para proceder á formar el apéndice de amillaramiento que ha de regir en el año próximo económico de 1866 á 1867, para el dia 28 de Febrero próximo precisamente; en la inteligencia, de que los que no lo verifiquen, se les formarán á su costa y quedarán sujetos á los perjuicios y penas que prescribe la instruccion del ramo.

Zarza de Granadilla 31 de Enero de 1866.—El Alcalde Presidente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DEL GORDO.

Pedido de relaciones.

Los contribuyentes de este pueblo vecinos y forasteros presentarán sus relaciones de riqueza en la Secretaria del Ayuntamiento, para proceder á formar el apéndice de amillaramiento que ha de regir en el año próximo económico de 1866 á 67, para el dia 28 de Febrero actual; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen se les formará á su costa y quedarán sujetos á los perjuicios y penas que prescribe la instruccion del ramo.

El Gordo 1.º de Febrero de 1866.—El Alcalde, José Fraile.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE JARANDILLA.

EXTRACTO ó relacion de las inscripciones antiguo-defectuosas de la propiedad de la villa del Losar al dicho partido correspondiente para que se inserte en el boletin oficial de la pro-

vencia y se presenten en la oficina del referido Registro los interesados en mencionadas inscripciones con el objeto de convertirlas legalmente en definitivas, cuyo extracto ó relacion que se continuará, es como sigue:

(Continuación.)

Idem en idem, herencia, José Cañadas.
 Idem en Fuente Salogre, herencia, el mismo.
 Urbana en calle de Cantarranas, tiene censo, herencia, el mismo.
 Rústica en Abierta, herencia, el mismo.
 Idem en idem, permuta, no la expresa con claridad.
 Idem en Aceña, venta, José Sanchez Candelario.
 Idem en Hoyo Cano, venta, el mismo.
 Idem en Malanza, venta, Ramon Anton.
 Idem en idem, venta, el mismo.
 Idem en Contadero, venta, el mismo.
 Idem en Zamarron, venta, el mismo.
 Idem en Lomo, venta, el mismo.
 Idem en Abierta, dote, María Sanchez Vaquero.
 Urbana, dote, la misma.
 Idem en calle Real, venta, Miguel Alonso y Josefa Cañadas.
 Rústica en Valdepimienta, herencia, Sebastian Paniagua.
 Idem en Tejar, herencia, el mismo.
 Urbana en calle de Abajo, herencia, el mismo.
 Rústica en Valdepimienta, herencia, José Paniagua.
 Idem en Tejar, herencia, el mismo.
 Urbana en calle de Abajo, herencia, el mismo.
 Rústica en Valdepimienta, herencia, Sebastian Paniagua.
 Idem en Aliseda, herencia, Fulgencio Rodriguez del Castillo.
 Idem en idem, herencia, Gabriel Rodriguez.
 Urbana en calle de la Cruz, legado, Andrés Escalona.
 Idem en Viñuelas, legado, el mismo.
 Idem en calle de la Cruz, legado, Tomas Escalona.
 Rústica en Viñuela, legado, la misma.
 Idem en Aliseda, herencia, Rosa Rodriguez.
 Idem en idem, herencia, la misma.
 Idem en idem, herencia, la misma.
 Idem en Liseda, embargo, Antonio Diaz.
 Idem en Lomo, embargo, el mismo.
 Idem en Mártires, herencia, Manuel Borja Acedo.
 Idem en idem, herencia, el mismo.
 Idem en Fuente, herencia, el mismo.
 Idem en Canejales, herencia, el mismo.
 Idem en Labores, herencia, Santiago Borja.
 Idem en Molinos, herencia, el mismo.
 Idem en Cantarranas, herencia, el mismo.
 Idem en Humilladero, herencia, María Teresa Borja.
 Idem en Garzona, herencia, la misma.
 Idem en Majuelo, herencia, Sebastian Anton.
 Idem en Egido, herencia, el mismo.
 Id. en Humilladero, herencia, el mismo.
 Urbana, junto a su casa, herencia, el mismo.
 Rústica en Robledo, herencia, el mismo.
 Idem en idem, herencia, el mismo.
 Idem en idem, herencia, el mismo.

Idem en Valle, herencia, Pedro Anton.
 Idem en Robledo, herencia, el mismo.
 Idem en idem, legado vitalicio, Sebastian Anton.
 Idem en idem, legado vitalicio, el mismo.
 Hipoteca, don Cristóbal Martin Lucia Rústica en Cauce, herencia, María Borja Acedo.
 Idem en Venero, herencia, la misma.
 Idem en Fresneas, herencia, Lorenzo Borja.
 Idem en Mártires, herencia, Amalia Borja.
 Idem en Recincho, herencia, Juan Miranda.
 Idem en Cañon, herencia, el mismo.
 Idem en idem, herencia, Amalia Rodriguez.
 Idem en idem, herencia, la misma.
 Idem en idem, herencia, la misma.
 Idem en Recincho, herencia, Tomás Rodriguez.
 Idem en Cuesta, herencia, Juana Rodriguez.
 Idem en Cerro, herencia, la misma.
 Idem en Labores, herencia, la misma.
 Idem en Prado Luengo, herencia, Francisca Garcia de la Suerte.
 Idem en Vega del Cincho, herencia, la misma.
 Idem en Prado Luengo, herencia, Manuela Garcia Serrano.
 Idem en Vadillo, herencia, la misma.
 Idem en Cerro, herencia, la misma.
 Idem en Nogales, herencia, Petra Garcia Serrano.
 Idem en Vega de Cuartos, herencia, la misma.
 Idem en Ojarandio, herencia, la misma.
 Idem en Cantarranas, herencia, Francisca Garcia Serrano.
 Idem en Vadillo, herencia, la misma.
 Idem en Cerro, herencia, la misma.
 Idem, herencia, Antonio Garcia Serrano.
 Idem en Cantarranas, herencia, el mismo.
 Idem en Ojarandio, herencia, el mismo.
 Idem en Labores, herencia, Antonio Correas.
 Idem en Labores, herencia, María Correas.
 Idem en Cañadas, herencia, la misma.
 Idem en Cartas, herencia, la misma.
 Idem en Vadillo, herencia, la misma.
 Idem en Garzona, herencia, la misma.
 Idem en Labores, herencia, Romualdo Correas.
 Idem en Cañadas, herencia, el mismo.
 Idem en Vadillo, herencia, el mismo.
 Idem en Garzona, herencia, el mismo.
 Idem en Labores, herencia, María Correas.
 Idem en Jarillas, herencia, la misma.
 Idem en Gregorios, herencia, la misma.
 Idem en Vadillos, herencia, la misma.
 Idem en Labores, herencia, Manuel Cerreas.
 Id. en Laborillas, herencia, el mismo.
 Idem en idem, herencia, Antonio Correas.
 Id. en Gregorios, herencia, el mismo.
 Idem en Vadillos, herencia, el mismo.
 Idem en Dehesillas, herencia, Juan Vera.
 Idem en Majuelo, herencia, el mismo.
 Idem en Navas, herencia, Sebastian Vera.
 Idem en Majuelo, herencia, José Vera.
 Idem en Navas, herencia, el mismo.
 Idem en Majuelos, herencia, Lucas Vera.
 Idem en Fuente, herencia, José Hernandez Correas.
 Idem en idem, herencia, el mismo.

Id. en Polilleras, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, Manuel Martin.
 Idem en Fuente, herencia, Francisca Acevedo.
 Idem en id., herencia, la misma.
 Idem en Polilleras, legado, la misma.
 Idem en Cañadas, herencia, José Hernandez Correas.
 Idem en Arroyo Higuera, herencia, el mismo.
 Idem en Recincho, herencia, el mismo.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem, herencia, el mismo.
 Idem, herencia, el mismo.
 Idem en Cañada, herencia, Marcos Cañadas.
 Idem en Prados, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, Manuel Borja Acedo.
 Idem en Recincho, herencia, el mismo.
 Idem en Huerta de los Fabianes, herencia, el mismo.
 Idem en Carril, herencia, el mismo.
 Idem en Borjada, herencia, el mismo.
 Idem en Liseda, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, Francisca Borja.
 Idem en San Estéban, herencia, la misma.
 Idem en Borjada, herencia, la misma.
 Idem en id., herencia, la misma.
 Idem en Vega, herencia, la misma.
 Idem en Fuente Salobre, herencia, la misma.
 Idem en Vegas, herencia, Francisco Baños Castaño.
 Idem en Molino, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, Manuel Anton.
 Idem en Liseda, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, Manuel Borja Acedo.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem en Egido, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, el mismo.
 Idem en Pagos, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, el mismo.
 Idem en Mártires, herencia, el mismo.
 Idem en Callajales, herencia, el mismo.
 Idem en Fuente, herencia, el mismo.
 Idem en Valle, venta, Vicente Anton.
 Idem en Robledo, herencia, Francisco Anton.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem en Mártires, herencia, el mismo.
 Idem en Majuelo, herencia, el mismo.
 Idem en Navas, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, el mismo.
 Idem en idem, herencia, Sebastian Anton.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem en Majuelos, herencia, el mismo.
 Urbana en calle Luenga, herencia, Dionisia Torés.
 Idem en calle Real, herencia, Antonia Torés.
 Rústica en Abierta, herencia, José Fabian.
 Idem en id., herencia, Josefa Cañadas.
 Urbana en calle de Cantarranas, legado vitalicio, la misma.
 Idem en calle del Agua, permuta, María Fabian.
 Idem en calle de Cantarranas, dominio, Francisco Gallardo.
 Idem en calle de Abajo, permuta, Teresa Anton.
 Idem en id., permuta, José Borja Acedo.
 Idem en calle de Cantarranas, dominio, Francisco Hernandez.
 Idem en id. del Horno, dominio, María Sanchez Vaquero.
 Idem en id. del Castillo, dominio, Al-

onso Gonzalez.
 Idem en calleja del Cristo, dominio, María Anton.
 Idem en calle de Abajo, dominio con censo, Lucas Martin Lucia.
 Idem en id. de Caprichuelas, dominio, Roque Vazquez.
 Idem en id. de id., dominio, Diego Rodriguez.
 Idem en id. del Castillo, dominio con censo, capellania del Bachiller, D. Juan Granada.
 Idem en calle de Caprichuelas, embargo, D. Cristóbal Martin Lucia.
 Idem en calle de la Cruz, dote, María Sanchez Vaquero.
 Idem en id., dote, la misma.
 Rústica en Poyales, dominio, Antonio Garcia Serrano.
 Idem en Viñuelas, dominio, D. Antonio Martin Lucia.
 Urbana en calle de Abajo, herencia, Sebastian Paniagua.
 Idem en id., herencia, José Paniagua.
 Idem en id., herencia, María Paniagua.
 Idem en Viñuela, venta, D. Juan Anton y Maria Martin Lucia.
 Idem en id., venta, D. Antonio Martin Lucia.
 Idem en calle de Abajo, venta, María Anton.
 Idem en calle de la Cruz, herencia, Andrés Escalona.
 Idem en id., legado, el mismo.
 Rústica en Robledo, dominio, Francisco Martin Lucia.
 Urbana en calle Real, dominio con carga, Matias Anton.
 Idem en calle Luenga, dominio, Josefa Martin Herrero.
 Idem en id. de Cantarranas, dominio, Manuela Garcia.
 Idem en calle de la Cruz, dominio, Josefa Majadas.
 Idem en calle de Cantarranas, redencion de censo, D. Francisco Ortega.
 Idem en calle de la Cruz, permuta, Dionisio Garcia Serrano.
 Idem en calle del Agua, permuta, Antonio Martin Lucia.
 Rústica en Majuelos, herencia, Juana Cano Anton.
 Urbana en calle de Abajo, herencia, Teresa Cano Anton.
 Rústica en Majuelos, herencia, la misma.
 Idem en Vínculo, herencia, José Cano.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem en Matanzas, herencia, el mismo.
 Idem en Viñuelas, herencia, el mismo.
 Idem en Fuente, herencia, el mismo.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Urbana en Caprichuelas, embargo, Juan Martin Herrero.
 Idem en Plaza Constitucional, dominio, D. Patricio Pastor, vecino de Torrijos.
 Rústica en Vega de Cuartos, dominio, el mismo.
 Idem en Recincho, permuta, no expresa dueño.
 Idem en Vega de Cuartos, dominio, D. Francisco Ortega.
 Idem en Moreras, dominio, D. Santiago Garcia de la Suerte.
 Urbana en calle de Cantarranas, número 20, dote, Gabriel Serrano Acedo.
 Rústica en Robledo, dote, el mismo.
 Idem en id., dote, el mismo.
 Urbana en calle del Agua, permuta, Manuel Dominguez.
 Idem en id., permuta, Juana Godoy.
 Idem en id., dominio, Mannel Dominguez.

Idem en calle del Cristo, permuta, Susana Correas.
 Idem en calle del Agua, permuta, Jacinto Correas.
 Idem en calle del Cristo, dominio, D. Cristóbal Anton.
 Idem en Plaza, herencia, Antonio García Serrano.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem en id., herencia, D.^a Manuela García Serrano.
 Rústica en Caucera, herencia, Pedro García Serrano.
 Urbana en calle de la Cruz, legado, Rosa Gimenez.
 Idem en id., herencia, la misma.
 Rústica en Higueras, dominio, Manuel Lozano.
 Idem en Lomo, dominio, Cipriano Fernandez Morales.
 Idem en Recincho, dominio, el mismo.
 Urbana en calle de Cantarranas, número 20, herencia, Modesto Serrano.
 Rústica en Robledo, herencia, el mismo.
 Idem en Carril del Robledo, herencia, el mismo.
 Urbana en Cantarranas, herencia, Juan Serrano.
 Rústica en Robledo, herencia, el mismo.
 Idem en id., dominio, Tomás Rodríguez.
 Urbana en calle Luenga, dominio, Ramon Martin Herrera.
 Rústica en Prado Luengo, dominio, Francisco Fabian.
 Urbana en calle Luenga, dominio, Casto Anton.
 Rústica en Recincho, permuta, no espresa.
 Urbana en calle del Cristo, núm. 8, dominio, Sebastian Martin Lucia.
 Idem en calle del Cristo, hipoteca, Sebastian Anton.
 Rústica en Recincho, herencia, Ramon Berrocoso Bonilla.
 Urbana en calle Luenga, herencia, Manuela García Serrano.
 Rústica en Cerca, herencia, Sebastian Rodriguez.
 Idem en Naharrilla del Robledo, herencia, el mismo.
 Urbana en calle del Castillo, herencia, el mismo.
 Idem en calle de la Cruz, herencia, el mismo.
 Idem en calle de Cantarranas, herencia, el mismo.
 Rústica en Abierta, venta, Fernando Berrocoso.
 Urbana en calle Real, venta, Pedro Velasco.
 Idem en la Plaza, hipoteca, Francisco Gabriel Acevedo.
 Idem en calle del Agua, hipoteca, el mismo.
 Rústica en Valdepimienta, hipoteca, el mismo.
 Idem en Ciadanas, redencion de censo, don Francisco Ortega y Pedro Fabian.
 Idem en Cantarranas, redencion de censo, los mismos.
 Idem en Ponton, redencion de censo, los mismos.
 Idem en Palo, redencion de censo, los mismos.
 Idem en Borjada, redencion de censo, los mismos.
 Idem en Muelas, redencion de censo, los mismos.
 Idem en Viñuela, redencion de censo, los mismos.
 Idem en Ciadanas, redencion de censo, los mismos.
 Idem en Valle, redencion de censo,

los mismos.
 Idem en Borjada, venta de censo, Tomás Rodriguez.
 Idem en Lisedas, herencia, Juana Cano.
 Idem en Monderos, herencia, la misma.
 Mitad de un censo, herencia, la misma.
 Rústica en Labores, herencia, Teresa Cano Anton.
 Medio capital de censo, herencia, la misma.
 Rústica en Vinculo, herencia, José Cano.
 Idem en idem, herencia, el mismo.
 Idem en idem, herencia, el mismo.
 Id. en Matamoros, herencia, el mismo.
 Idem en Viñuela, herencia, el mismo.
 Idem en Fuente, herencia, el mismo.
 Idem en Trasarra, embargo, Manuela Berrocoso.
 Idem en Valle, embargo, Juan Martin Herrero.
 Idem en Navas, embargo, el mismo.
 Idem en Robledo, dote, Gabriel Serrano Alcedo.
 Idem en Navas, dote, el mismo.
 Idem en Molinos, dote, el mismo.
 Idem en Vegas, dote, el mismo.
 Idem en Robledo, dote, el mismo.
 Idem en idem, dote, el mismo.
 Idem en Tresvarras, venta, Sebastian García Serrano.
 Idem en idem, herencia, Antonio García Serrano.
 Idem en idem, herencia, doña Manuela García Serrano.
 Idem en idem, herencia, Pedro García Serrano.
 Idem en Molino, herencia, el mismo.
 Idem en Tresvarras, venta, Pedro Prieto.
 Idem en Robledo, herencia, Modesto Serrano.
 Idem en Navas, herencia, el mismo.
 Idem en Vegas, herencia, el mismo.
 Idem en Carril, herencia, el mismo.
 Idem en Egido, herencia, el mismo.
 Idem en Robledo, herencia, Juan Serrano.
 Idem en Navas, herencia, el mismo.
 Idem en Molinos, herencia, el mismo.
 Idem en Abierta, herencia, el mismo.
 Idem en Egido, herencia, el mismo.
 Idem en Ermita, permuta, no se espresa bien el contrato.
 Idem en idem, permuta, no se espresa bien el contrato.
 Idem en Camino Real, permuta, no se espresa bien el contrato.
 Idem en Recincho, permuta, no se espresa bien el contrato.
 Idem en idem, permuta, no se espresa bien el contrato.
 Idem en idem, permuta, no se espresa bien el contrato.
 Idem en Cañon del Robledo, venta, Antonio Serrano.
 Idem en Cañon del Robledo, venta, el mismo.
 Idem en Cañon, herencia, Ramon Berrocoso.
 Idem en Recincho, herencia, el mismo.
 Idem en idem, herencia, el mismo.
 Idem en idem, herencia, el mismo.
 Idem en Sapero, herencia, el mismo.
 Idem en Lomo, herencia, el mismo.
 Idem en Veneros, herencia, Manuela García Serrano.
 Idem en Collados, herencia, la misma.
 Idem en Lomo, herencia, la misma.
 Idem en Robledo, herencia, Sebastiana Rodriguez.
 Idem en Entrada del Robledo, herencia, la misma.
 Idem en Valle, herencia, la misma.
 Idem en Cerrada, herencia, la misma.
 Idem en idem, herencia, la misma.

Idem en Viñuela, herencia, la misma.
 Urbana en calle del Cristo, permuta, Víctor Vela.
 Idem en calle de Abajo, permuta, no espresa los interesados.
 Idem en calle del Castillo, con carga, venta, Domingo Melchor.
 Idem en calle del Agua, con carga, venta, Francisco Garrido.
 Rústica en Lamparillas, permuta, no espresa de quién es.
 Urbana en calle de Cantarranas, venta, Felipe Sanchez.
 Idem en idem, venta, el mismo.
 Rústica en Recincho, venta, Ramon Berrocoso y Narciso Arriba.
 Urbana en calle la Cruz, venta, Francisco Anton.
 Rústica en Tejar, tiene censo, herencia, don José Marqués, (Valverde).
 Urbana en calle de Cantarranas, tiene censo, herencia, el mismo.
 Rústica en Majuelo, herencia, Josefa Vazquez.
 Urbana en calle de Abajo, tiene carga, herencia, la misma.
 Rústica, venta, Juan Zabala.
 Urbana en calle de Caprichuelas, venta, Maria Perez.
 Idem en calle del Agua, hipoteca, Dionisio García Serrano.
 Rústica en Veguilla, embargo, no dice a quién.
 Idem en Capellanias, venta, José Paniagua.
 Urbana en Caprichuelas, venta, Sebastiana Rodriguez.
 Idem en calle del Castillo, herencia, Manuel Martin Lucia.
 Rústica, herencia, María Simona Acevedo.
 Idem en Vega, herencia, la misma.
 Urbana en la Plaza, herencia, Fernando Acevedo.
 Rústica en Secadero largo, herencia, el mismo.
 Urbana en calle de Cantarranas, herencia, Ramona Acevedo.
 Rústica en Viñuela, herencia, la misma.
 Urbana en la Plaza, herencia, Antonio Acevedo.
 Idem en calle del Agua, tiene carga, herencia, María Martin Lucia.
 Rústica en rio Tietar, herencia, Pedro Anton.
 Idem en Morenos, herencia, José Martin Lucia.
 Urbana en calle del Cristo, herencia, el mismo.
 Idem en calle del Castillo, herencia, el mismo.
 Rústica en Vegas, herencia, Francisco Martin Lucia.
 Urbana en calle Real, herencia, Manuel Martin Lucia.
 Idem en idem, herencia, Antonio Martin Lucia.
 Rústica en Viñuela, herencia, Valentin Martin Lucia.
 Idem en idem, herencia, el mismo.
 Idem en Moneros, herencia, el mismo.
 Idem en Higueras, permuta, Domingo Anton.
 Idem en Secadero de los Perdidos, permuta, Cristóbal Anton.
 Urbana en Chorrillo, dote, Cipriana Vivas.
 Idem en calle del Agua, herencia, Antonio Paniagua.
 Rústica en Gregorios, herencia, Antonia Paniega.
 Urbana en calle del Cristo, permuta, Sebastian Martin Lucia.
 Idem en calle de Cantarranas, permuta, Manuel Rodriguez.
 Idem en calle del Castillo, permuta, Manuel Hernandez.

Idem en calle de Abajo, venta, Juan Paniagua.
 Idem en calle de Caprichuelas, número 4, venta, Juan Manuel Martin.
 Idem en calle de Cantarranas, venta, Francisco Perez.
 Rústica, permuta, Benita Naharro (Roble illo).
 Urbana en calle del Agua, venta, Mateo Sanchez Bueno.
 Idem en calle de Abajo, núm. 20, venta, D. Francisco Ortega.
 Idem en calle del Agua, venta, Josefa Luengo.
 Rústica en Linarejo, permuta, María García de la S. erte Cañadas.
 Idem en Abierta, permuta, D. Francisco Martin Lucia.
 Idem en Secadero de los Perdidos, venta, D. Cristóbal Anton.
 Urbana en calle Caprichuelas, venta, Juan Labrador Berrocoso.
 Idem en calle Luenga, venta, Ramon Martin Herrero Paniagua.
 Idem en calle de Abajo, venta, Miguel Luengo (de la Calzada).
 Idem en calle de Atras, venta, María del Pilar Paniagua.
 Idem en calle de la Cruz, herencia, José Diaz.
 Rústica en Vega del Cincho, herencia, Francisca Anton.
 Idem en id., herencia, Eulogio Anton.
 Idem en id., herencia, Antonio Anton.
 Urbana en calle del Cristo, núm. 2, herencia, Lucas Martin Lucia.
 Idem en calle de Cantarranas, herencia, el mismo.
 Idem en calle de Abajo, tiene censo, herencia, Isabel Martin Lucia.
 Idem en id., herencia, Juan Antonio Martin Lucia.
 Idem en calle de Atras, herencia, José Anton.
 Idem en calle Real, herencia, el mismo.
 Idem en id., herencia, el mismo.
 Idem en calle del Cristo, herencia, el mismo.
 Idem en id., herencia, Pedro Anton.
 Urbana en calle de Atras, herencia, el mismo.
 Idem en calle Real, herencia, el mismo.
 Rústica en Viñuelas, herencia, el mismo.
 Urbana en calle de Abajo, herencia, Andrea Naharro.

(Se continuará.)

Anuncio.

Se venden 800 cabezas de ganado lanar fino trashumante, con fruto de lana ó sin él, y se arrienda el cuarto titulado Pero-Dosma en la dehesa de Castellanos, jurisdiccion de esta capital, pasto y fruto de bellota, por cuatro años, en su-basta pibada ó pliego cerrado, cuyo remate se celebrará el 8 de Abril próximo á las doce de su dia, en el pueblo de Cordobilla, provincia de Badajoz, ante el administrador de don Loandro Lopez Montenegro, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.